

ORDENANZA QUE INCORPORA A UN REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE PIURA EN EL CONSEJO REGIONAL DE DESARROLLO AGRARIO

ORDENANZA REGIONAL N° 032 - 2004/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su Modificatoria Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 025-2003/GRP-CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 029-2004/GRP-CR se constituye el Consejo Regional de Desarrollo Agrario, estableciéndose los conformantes del mismo;

Que, con el propósito de ampliar el soporte técnico del Consejo Regional de Desarrollo Agrario, es pertinente incorporar entre los integrantes del mismo a un representante del Capítulo de Ingenieros Agrónomos del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental Piura;

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria N° 05, de fecha 18 de marzo de 2004, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE INCORPORA A UN REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE PIURA EN EL CONSEJO REGIONAL DE DESARROLLO AGRARIO.

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar y modificar el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 025-2003/GRP-CR publicada el 25 de enero de 2004 modificada por la Ordenanza Regional N° 029-2003/GRP-CR publicada el 11 de marzo de 2004, adicionando el inciso l) con el siguiente texto:

"l) Un representante del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental Piura - Capítulo de Ingenieros Agrónomos."

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

FIRMADO

Dr. CESAR TRELLES LARA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL PIURA

POR LO TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.

FIRMADO

Dr. CESAR TRELLES LARA
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA